



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 16
Septiembre 1 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>11</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>11</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	13
Información consultable en línea	16
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	19
Sabías qué	19
Informes	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.16
SEPTIEMBRE 1 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, Respecto de Aruba, para el Intercambio de Información con Respecto a los Impuestos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de agosto de 2014.
Decreto Promulgatorio del presente Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 18 de julio de 2013.
Entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2014.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Gibraltar para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de agosto de 2014.
Decreto Promulgatorio del Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2012 y en Gibraltar el 29 de noviembre de 2012.
Entrará en vigor el 27 de agosto de 2014.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.](#)

Publicado en el D.O.F. el 19 de agosto de 2014.
Acuerdo G/71/2014 por el que se da a conocer el presente ordenamiento que tiene por objeto desarrollar a detalle la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión para la Igualdad de

Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2014.
Aclaración al Estatuto y al Aviso relativo a lo dispuesto en el transitorio primero del citado ordenamiento, publicados el 4 de julio de 2014 y el 13 de agosto de 2014, respectivamente.

[Reglamento de la Ley de la Policía Federal.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de agosto de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, fracción XIV; 3; 5, fracciones II, incisos e) y f), V, incisos r) y s) y VII, numerales 62 y 63; 110, segundo párrafo; 114, segundo párrafo; 117, fracción I; 197, fracciones III, IV, X y XI y se adicionan la fracción XII Bis al artículo 2; los incisos g) a la fracción II, t) a la fracción V y los numerales 64, 65 y 66 a la fracción VII del artículo 5, así como los artículos 17 Bis, 39 Bis,

106 Bis, 106 Ter, 106 Quáter y la fracción XII del artículo 197.

Se adicionan y se establecen las atribuciones de las siguientes unidades de la Policía Federal: Antidrogas, Fuerzas Federales y Gendarmería; las Coordinaciones de Soporte Técnico, Sistema de Desarrollo Policial y Gendarmería; y las Direcciones Generales de Investigación Interna, Responsabilidades, Planeación y Logística de la Gendarmería, Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la Gendarmería y Proximidad Social de la Gendarmería. Se determina que el mando superior será ejercido por los titulares de las unidades administrativas previstas en el Reglamento; en el caso de las ausencias de mando del Comisionado General, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo de los jefes de las Divisiones de Inteligencia, de Investigación, de Seguridad Regional, de Fuerzas Federales, Antidrogas, Científica, de Gendarmería, del Secretario General y del Director General de Asuntos Jurídicos en el orden señalado.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 14, fracciones VIII, XXXI y XXXII; 28, fracciones II, XII y XXXIII; 49, párrafo primero; 50, fracciones I, III, IV, V y VII; 52, fracciones I y VI; 66, fracciones V y X; 68, fracciones II y X; 72 fracción IX, y 80, fracción IV bis y se deroga la fracción XII del artículo 48.

Se establece que la Oficialía Mayor deberá dirigir los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Secretaría; además de suscribir previa autorización del General Secretario, los convenios, contratos y documentos análogos relacionados con el ámbito de su competencia inclusive rescindirlos administrativamente o darlos por terminados anticipadamente; asimismo, determinar, aplicar y requerir el pago de penas convencionales por incumplimiento y hacer efectivas fianzas u otras garantías que se deriven de los citados instrumentos jurídicos. Se modifican las atribuciones de la Dirección General de Administración, Dirección General de Justicia Militar, Dirección General de Industria Militar, Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos; y se establece que el Procurador General de Justicia Militar deberá representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 2; 3; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 12; 13; 14, fracción II; 15; 16; 17; 18, primer párrafo en su encabezado; 19; 20; 21; 22; 23, fracciones III y VII; 24; 26 y 27, y se adiciona el artículo 21 Bis.

Para determinar los días de vacaciones se consideran como días hábiles de lunes a sábado, sin tomar en cuenta domingos y días festivos señalados por el calendario oficial ni los días de traslado, de conformidad con las directivas emitidas para tal fin. En caso de que el periodo vacacional inicie o termine después o antes de un domingo o

día festivo, éstos no se contarán dentro de los días efectivos de vacaciones o días de traslado. Se establece que los titulares de las unidades o establecimientos navales supervisarán que la organización y autorización de los periodos de vacaciones no afecte la capacidad operativa o administrativa de su unidad o establecimiento. En cuanto a las licencias que se autorizan al personal naval, son las establecidas en la Ley Orgánica de la Armada de México, asimismo, el Reglamento señala las reglas con las que se conceden, los tipos de licencias, los periodos y los altos mandos que las autorizan. Para las licencias a los cadetes, becarios y alumnos de los diferentes niveles educativos de los establecimientos de educación naval, se concederán de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno del plantel al que pertenezcan. El personal naval que se encuentre disfrutando de vacaciones, tendrá derecho al pago de emolumentos y demás percepciones que le correspondan de acuerdo a su grado.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 11, la fracción II del artículo 153 y el último párrafo del artículo 182, y se derogan los artículos 183 y 184.

Se determina que la Comisión Nacional del Agua podrá efectuar visitas de inspección de la cual deberá levantar acta circunstanciada para verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y de las normas oficiales mexicanas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



[Acuerdo General número 18/2014, de catorce de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del](#)

[conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado \(Gobierno Federal\), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del Canal de la Compañía, en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de agosto de 2014.

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva los amparos directos en revisión 1195/2014, 1338/2014, 1365/2014, 1450/2014 y 1453/2014, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del "Canal de la Compañía", en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 14 de agosto de 2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Voto Aclaratorio formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en dicha resolución.

[Publicada en el D.O.F. el 21 de agosto de 2014.](#)

Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 19 de julio de 2010, en los términos del considerando sexto de la presente resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de diez de febrero de dos mil catorce, la primera por estar disfrutando de vacaciones por haber integrado la Comisión de Receso relativa al Segundo Periodo de Sesiones de dos mil trece y el segundo previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se determinó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio, por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar las particularidades de cada delito, Luna Ramos, Franco González Salas, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar los casos particulares, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Presidente Silva Meza votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de once de febrero de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 25,

párrafo último, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo la libertad de los señores Ministros para formular los votos que estimen pertinentes.

En sesión privada del doce de mayo de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que al engrosarse de la acción de inconstitucionalidad 18/2010 se agregue el estudio sobre la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio, así como la votación respectiva, en los términos aceptados por el señor Ministro Franco González Salas.

Sentencia del 18 de febrero de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de

Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Voto Aclaratorio que formula el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010.

[Acuerdo General número 17/2014, de once de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce; relacionado con el diverso 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2014.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 11 de agosto de 2014.

[Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación \(FIREL\), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de agosto de 2014.

Tiene por objeto precisar los procedimientos y los órganos competentes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar los actos relacionados con la obtención, renovación y revocación de los certificados digitales de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2014.

Se deroga el Acuerdo General de Administración IV/2013, de 2 de julio de 2013, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Lista de los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta.

[Publicada en el D.O.F. el 22 de agosto de 2014.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 11/2014 del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

Acuerdo General 20/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifican los artículos 6 y 11 del Acuerdo General 11/2014.

Se determina que los Tribunales Colegiados de Circuito en materia administrativa, especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones integrarán un pleno de circuito y que los Tribunales Colegiados Auxiliares no conformarán ningún pleno. Cada Pleno tendrá un presidente que será seleccionado de la lista anual del decanato, por su antigüedad como magistrado en el Circuito respectivo. En el caso del Pleno de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones será la antigüedad como magistrado, con independencia de su adscripción y de la materia y en todos los casos, durarán un año en su cargo y no podrán ser reelectos para los 2 periodos inmediatos posteriores, independientemente del Tribunal Colegiado al que se encuentre adscrito.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 11/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2014.

[Acuerdo General 21/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Órganos Jurisdiccionales de la materia, entidad y sede mencionadas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de distrito de la propia materia que actualmente funcionan en esa entidad federativa.

El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros se ubicará en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en esa sede, cuyo domicilio es Av. Pedro Cárdenas No. 2015, esquina con Av. Longoria, Fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas.

La correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse a su respectivo domicilio.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2014.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 25 de agosto de 2014.

Acuerdo General 21/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, fracción XIX, DECIMONOVENO CIRCUITO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número, sede, adscripción y materia de 13 Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas de la siguiente manera: 3 con sede en Ciudad Victoria, 2 con residencia en Nuevo Laredo, 2 con sede en Tampico, 2 con residencia en Reynosa y 4 con sede en Matamoros, 1 de ellos en materias de amparo y juicios federales y 3 de Procesos Penales Federales.

Entrará en vigor el día de su aprobación.
Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2014.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de agosto de 2014.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 11 de agosto del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. Olvera Gamboa René
2. Rodríguez Minaya Juan Ramón
3. Rojas Castro Sonia
4. Sánchez Bernal Andrés

JUECES DE DISTRITO

1. Alvarado Ramírez José Eduardo
2. Cabañas Rodríguez Enrique
3. Cid García Alfredo

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiocho de mayo de dos mil catorce, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 94/2013, interpuesto por el licenciado Fernando Issac Ibarra Gómez.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de agosto de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 28 de mayo de 2014 pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 94/2013, se declara vencedor a Fernando Issac Ibarra Gómez en el Decimooctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgados de Distrito de Competencia Mixta.

Convocatoria al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta.

[Publicada en el D.O.F. el 28 de agosto de 2014.](#)

Se dan a conocer los requisitos y plazos para el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 23/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios del Circuito y residencia indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

A las 24 horas del 31 de agosto de 2014, concluye funciones el Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

A partir del 1o. de septiembre de 2014 el Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, se transforma e inicia funciones como Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en la ciudad de Guanajuato, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato, el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 23/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 2, así como el punto QUINTO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que el número de Tribunales Unitarios del Décimo Sexto Circuito con sede en Guanajuato será de 4; asimismo, se establece que el Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por 6 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, 4 con sede en Guadalajara, Jalisco y 2 con residencia en Morelia, Michoacán; 6 Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, 4 con residencia en Guanajuato, Guanajuato y 2 con sede en Guadalajara, Jalisco; 3 Juzgados de Distrito Auxiliares, 2 con residencia en Guanajuato, Guanajuato y 1 con sede en Uruapan, Michoacán.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 18/2008.

Se señala la conformación, ubicación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Tercera Región, conformado por 6 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, 4 con sede en Guadalajara Jalisco y 2 con residencia en Morelia, Michoacán; 6 Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, 4 con residencia en Guanajuato, Guanajuato y 2 con sede en Guadalajara, Jalisco; 3 Juzgados de Distrito Auxiliares, 2 con residencia en Guanajuato, Guanajuato y 1 con sede en Uruapan, Michoacán; dichos órganos jurisdiccionales, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, la denominación de los Tribunales Unitarios será la siguiente: primer, segundo, tercer cuarto, sexto, séptimo, Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, respectivamente.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 26/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

El 31 de agosto de 2014, concluyen sus funciones los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en Cholula, Puebla.

Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato, el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 10/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 26/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto QUINTO, numeral 2, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece que el Centro Auxiliar de la Segunda Región, se integrará por 3 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y 5 Juzgados de Distrito Auxiliares, 5 con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y 1 con residencia en Puebla, Puebla.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 10/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 26/2014 del Pleno del Consejo, porque se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 10/2008.

Se determina la conformación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Segunda Región, conformado por 3 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares y 5 Juzgados de Distrito Auxiliares, 4 de ellos con residencia en San Andrés Cholula y 1 en Puebla; su domicilio será el ubicado en avenida Osa Menor, número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810 en San Andrés Cholula; así como por 1 Juzgado de Distrito con residencia en Puebla, Puebla, dichos órganos jurisdiccionales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será: Juzgado Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, respectivamente.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 27/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

El 31 de agosto de 2014, concluyen sus funciones los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato, el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 51/2009, del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 27/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica en el punto QUINTO, número 9 del Acuerdo General 3/2013.

Se establece que el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, se integrará por 2 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares y 5 Juzgados de Distrito Auxiliares.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 51/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.

Acuerdo General 27/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 51/2009.

Se establece la conformación, ubicación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, conformado por 2 Tribunales Colegiados Auxiliares y 5 Juzgados de Distrito Auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias. Las denominaciones serán: Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, respectivamente.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

Lista de los aspirantes aceptados al primer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo proceso penal acusatorio.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2014.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes que se procederá a la destrucción de los expedientes judiciales correspondientes al periodo de 1996 a 2011, clasificados como baja documental, con el fin de que las partes interesadas acudan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren exhibido.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de agosto de 2014.](#)

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el Sitio web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de agosto de 2014.](#)

Acuerdo Específico E/JGA/30/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se reforman las fracciones I y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014, que establece los presentes Lineamientos generales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Dictado en sesión de 7 de agosto de 2014.

Otras disposiciones de interés



Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[Publicados en el D.O.F. el 19 de agosto de 2014.](#)

Acuerdo que tienen por objeto establecer las medidas administrativas necesarias para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal procuren el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CNDH y que han sido aceptadas por la autoridad responsable.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de agosto de 2014.](#)

Respecto del Libro Primero, se reforman las reglas I.2.8.6.; I.3.15.1., primer y tercer párrafos y I.4.3.5., fracción I, primer párrafo; asimismo, se adicionan las reglas I.2.8.9. y I.3.5.20., séptimo y octavo párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Se reforma el Anexo 3 de la RMF para 2014, y se da a conocer el Anexo 25 de la misma Resolución.

Se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el D.O.F. el 4 de julio de 2014.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo lo dispuesto en los artículos transitorios.

Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de agosto de 2014.](#)

Acuerdo por el que se adicionan en el numeral Segundo, la fracción XXX Bis y los numerales Séptimo Bis; Decimoquinto Bis; Vigésimo Bis; Vigésimo Ter y el artículo transitorio tercero; se modifican en el numeral Segundo, las fracciones XV, XXIII, XXIII BIS, XXIV, XXXII Y XXXIII y los numerales Séptimo; Noveno Bis; Décimo; Undécimo Bis; Decimosexto en su inciso d.; Decimosexto Bis; Decimosexto Ter; Decimooctavo; Decimonoveno; Vigésimo; el título del último apartado del capítulo segundo; Vigésimo sexto; Trigésimo; Trigésimo Primero; Trigésimo Quinto; Trigésimo Octavo; Cuadragésimo; Cuadragésimo Primero; Cuadragésimo Tercero; Quincuagésimo Noveno; Sexagésimo; Sexagésimo Octavo y Sexagésimo Noveno; y se derogan los numerales Octavo; Noveno; Vigésimo Cuarto; Trigésimo Séptimo; Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Cuarto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de agosto de 2014.](#)

Se dan a conocer los Anexos 3 y 25 de la Tercera Resolución de Modificaciones publicada el 19 de agosto de 2014.

Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 26 de agosto de 2014.](#)

Resolución por la que se reforman la denominación de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo” para quedar como “Disposiciones de carácter general aplicables a los

requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión”, así como los artículos 1, 2, fracciones I, III y V, inciso a); 4, fracción VI; 6; 7, fracción I, incisos a), c), numeral iii), d), numeral ii); 8; 11; 17, fracción II; y se adiciona el artículo 2, con una fracción IV, recorriéndose las fracciones en su orden y según corresponda de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”, publicadas en el D.O.F. el 12 de febrero de 2013. Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de agosto de 2014.](#)

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de agosto de 2014.](#)

Se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 10 y 21.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con sus respectivas excepciones.

Se abroga la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Código Fiscal del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 20 de agosto de 2014.](#)

Decreto por que se reforma el artículo 186, fracción III.

Se modifica la cuota en el pago de derechos por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro en la expedición de licencias de construcción especial.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 20 de agosto de 2014.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 21 de agosto de 2014.](#)

Fe de erratas relativa al presente Decreto, publicado en la G.O.D.F, número 1926, de fecha 20 de agosto de 2014.

Código Penal para el Distrito Federal.

[Creación publicada en la G.O.D.F. el 22 de agosto de 2014.](#)

Decreto por el que se crea el artículo 209 Bis del presente ordenamiento.

Se determina que al que tenga la intención de requerir el pago de una deuda propia o de quien funja como referencia o aval y, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento e intimidación, se le impondrá prisión de 6 meses a 2 años y una multa de 150 a 300 días de salario mínimo, además de las

sanciones que correspondan si para tal efecto se empleó documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto a lo que señala el Código.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 22 de agosto de 2014.](#)

Aclaración a la fe de erratas relativa al presente Decreto, publicada en la G.O.D.F. número 1927, de fecha 21 de agosto de 2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, el Voto Aclaratorio formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicada en la G.O.D.F. el 25 de agosto de 2014.](#)

Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 19 de julio de 2010, en los términos del considerando sexto de la presente resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de diez de febrero de dos mil catorce, la primera por estar disfrutando de vacaciones por haber integrado la Comisión de Receso relativa al Segundo Periodo de Sesiones de dos mil trece y el segundo previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se determinó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio, por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar las particularidades de cada delito, Luna Ramos, Franco González Salas, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar los casos particulares, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Presidente Silva Meza votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de once de febrero de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 25, párrafo último, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo la libertad de los señores Ministros para formular los votos que estimen pertinentes.

En sesión privada del doce de mayo de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que al engrosarse de la acción de inconstitucionalidad 18/2010 se agregue el estudio sobre la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio, así como la votación respectiva, en los términos aceptados por el señor Ministro Franco González Salas.

Sentencia del 18 de febrero de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Voto Aclaratorio que formula el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010.

Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, y a sus Ministros, por su destacada aportación a la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de agosto de 2014.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interno de la Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de agosto de 2014.](#)

Aviso por el que se da a conocer el presente Reglamento que tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal.

Surte sus efectos a partir de su aprobación.

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 27 de agosto de 2014.](#)

Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al Estatuto, en lo relativo al Capítulo Segundo del Consejo de Administración, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1836, el día 10 de abril de 2014.

Puntos de Acuerdo, mediante los cuales se abrogan el Manual de Políticas y Procedimientos para la Emisión Reforma, Abrogación, Registro, Actualización y Publicación de la Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como los Criterios Generales para la Emisión, Revisión y Modificación de la Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 27 de agosto de 2014.](#)

Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 29 de agosto de 2014.](#)

El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 159, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, acordó en reunión privada de 13 de agosto de 2014, aprobar la "Reforma al Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral del Distrito Federal".

Entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Aprobada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el 13 de agosto del año en curso.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de febrero de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de agosto de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 29 de agosto de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 29 de agosto de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 10 de febrero de 2014.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de agosto de 2014.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 29 de agosto de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 29 de agosto de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea

AGOSTO 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Sabías qué...

A partir de la reforma publicada el [15 de agosto de 2014](#) en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la [Ley de Salud del Distrito Federal](#) regula el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el terreno sanitario, tales como el *documento electrónico*, el *expediente clínico electrónico*, la *firma grafométrica* o el *digitalizador de firmas*.

En particular, el expediente clínico electrónico, entendido como un “[s]istema Informático que almacena los datos del paciente en formato digital, que se intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados”,¹ permitirá²

... asegurar que los pacientes reciban el más oportuno, conveniente y óptimo cuidado de la salud, pues es una fuente de información que amplía el conocimiento del médico y del personal de salud coadyuvante, conformándose en una herramienta [...] que facilita la propedéutica médica, lo que sumado a poder contar con documentos, imágenes, procedimientos, pruebas diversas, análisis e información de estudios practicados al paciente en forma digitalizada favorece la toma de decisiones.

Para lo cual, se estableció como un derecho de los usuarios de los servicios de salud “[c]ontar con un expediente clínico, que puede ser digital y al que podrá tener acceso, en los términos de las disposiciones legales aplicables.”³

El uso de estas tecnologías de información está previsto de la siguiente manera:

Artículo 16 bis.- En el Sistema de Salud del Distrito Federal se podrán utilizar herramientas y/o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

En suma, con la modificación a la Ley de Salud del Distrito Federal, la implementación de dichas herramientas constituye un elemento para el fortalecimiento de la atención a la salud.⁴

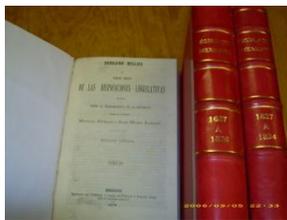
¹ Artículo 6o., fracción XV de la Ley de Salud del Distrito Federal.

² [Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 6, se adiciona el artículo 16 bis, se adiciona la fracción XXXII del artículo 24 y se reforman los fracciones XIII y XVI del artículo 11 a la Ley de Salud del Distrito Federal.](#)

³ Artículo 11, fracción XVI de la Ley de Salud del Distrito Federal.

⁴ Cfr. Iniciativa, *Loc cit*.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).